

LEY 5.844

DISPONIENDO QUE NUEVE ESTABLE-
CIMIENTOS HOSPITALARIOS PASEN A
DEPENDER DEL MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA DE LA PROVINCIA

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º A partir del 1º de enero del año 1956, los hospitales «Lucio Meléndez» de Adrogué, partido de Almirante Brown; «Mar del Plata» de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; «Nuestra Señora de Luján» de Luján; «Hospital Eva Perón», de Maipú; «San Antonio de Padua», de Navarro; «Julio de Vedia», de Nueve de Julio; «Petrona V. de Cordero», de San Fernando; «San Pedro», de San Pedro y Policlínico «Eva Perón», de Tigre, pasarán a depender administrativa y técnicamente del Ministerio de Salud Pública, incorporándose al presupuesto respectivo.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de dieciocho millones doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 18.012.500 m/nacional de c/legal), que demanda el cumplimiento de la presente ley en el

ejercicio 1956, que se tomará: del Anexo X - Subsidio, subvenciones y contribuciones del Estado, Capítulo 1º, Grupo 1º, Partida Principal 1, aplicándose los fondos de la siguiente manera: Anexo VI - Ministerio de Salud Pública - Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 1º - Gastos en Personal - Item 9, Dirección General de Salud Pública:

Partida Principal 2 -		
Sueldos	\$	8.510.400
Partida Principal 4 - Bo-		
nificaciones y Suple-		
mentos	>	3.742.100
Partida Principal 6 -		
Aporte Patronal	>	1.115.400

Inciso 2º — Otros Gastos

Partida Principal 1 - Gas-		
tos Generales	\$	4.394.600
Partida Principal 2 - In-		
versiones	>	250.000

Art. 3º Los aportes, contribuciones y donaciones que se realicen para el mantenimiento de los hospitales que se incorporan, serán ingresados al Cálculo de Recursos para el año 1956 en la Primera Parte - Recursos - I) en efectivo - I) De Rentas Generales - a) Recaudado por la Provincia - 18 - Ingresos Varios.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

JORGE A. SIMINI.
D. Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.
Juan J. M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Eva Perón, 8 de setiembre de 1955.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

ENRIQUE V. VATTUONE.

Decreto N° 10.920.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro.

J. M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Salud Pública y de Presupuesto e Impuestos, despacho de Comisión y aprobación en general y particular, págs. 628, 630, 660, 685 y 693 (agosto 26 de 1955).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General, de Salud y Asistencia Social de Presupuesto y Hacienda, despacho de Comisión y sanción definitiva, págs. 497, 498, 557 584 (agosto 30 de 1955).